

RESOLUCION N° 0925
EXPEDIENTE N° 2211-103997/87

NEUQUEN, 08 de mayo de 1987.

VISTO:

Las Resoluciones N° 0745/85 y N° 1573/85, referida a ciudadanos extranjeros que desean cursar la escuela secundaria, y

CONSIDERANDO:

Que en nuestra Provincia se hallan personas que aún no han perfeccionado el trámite de residencia y que carecen no // solo del Documento Nacional de Identidad argentina sino también de la radicación definitiva;

Que conforme a lo previsto por la reglamentación en vigencia, el alumno debe contar con Documento Nacional de Identidad, y con certificado de estudio debidamente legalizados por la autoridad competente, para la consecuente obtención de certificados y constancias de estudios;

Por ello,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

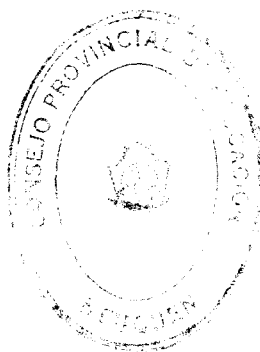
R E S U E L V E

- 1°) CONCEDER, a los extranjeros que asistan a las escuelas de nivel medio, un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos, a partir del inicio del presente ciclo lectivo, para presentar la documentación -personal y escolar- que regularice su / condición en el establecimiento educativo.
- 2°) DETERMINAR que a los alumnos extranjeros, aceptados a cursar en forma condicional por no poseer la documentación exigible reglamentariamente, no se les otorgarán pases, ni constancias, ni certificaciones de estudios, hasta tanto no regularicen su situación.
- 3°) REGISTRAR, dar conocimiento a la Dirección General de Enseñanza Primaria; Dirección de Secretaría General; Dirección de Personal; Oficina de Registro y Legalización de Títulos; Centro de Documentación; Secretaría de Vocalía y GIRAR el presente expediente a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior a los efectos de realizar las comunicaciones correspondientes. Cumplido, remitir a Mesa de Entradas y Salidas para su archivo.

mirv.

ES COPIA

ANTONIA FIGUEROA
Directora Secretaría General



Prof. LEONOR FERRARI
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación

BERNIS H. KLOOSTERMAN de BAKER
VOCAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION